

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PHI Y LA ONG LALIBELA FOOD COMPANY

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN PHI**, con NIF G98148794, con domicilio en la Calle Ronda del Puig nº 22, Urbanización Los Monasterios, Puzol, CP 46530 Valencia (ESPAÑA), representada en este acto por **D. Félix Balboa Lezáun**, con NIF 16044946P, en su calidad de Presidente del Patronato.

De otra, **LALIBELA FOOD COMPANY** (ONG), con NIF G98386006, con domicilio en la Calle Barón de Cárcer nº28-24ª, Valencia, CP 46001 (ESPAÑA), representada en este acto por **Dña. Mercedes Valle Pechuán**, con NIF 25400416K, en su calidad de Presidenta de la misma.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que **FUNDACIÓN PHI** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante el correspondiente otorgamiento de escritura pública ante la Notaria del Ilustre Colegio de Valencia Doña Amparo Mundi Sancho el pasado día 13 de Mayo de 2009 con número 563 de su protocolo y adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento correspondiente del Ministerio de Cultura por Orden Ministerial de 22 de Junio de 2009 con el número 885 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002,

de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, Fundación Phi tiene como fines fundacionales, entre otros, los siguientes:

- Promover la Solidaridad y Cooperación entre culturas y sociedades, con el objeto de construir una realidad más justa, equitativa y humana, favoreciendo el crecimiento integral de las personas y lograr una aportación cualitativa al proceso de armonía del hombre consigo mismo y con los demás.

-Desarrollar y potenciar iniciativas y proyectos, cuya finalidad sea fomentar la igualdad, la paz y la fraternidad entre todos los seres humanos.

II. Que **LALIBELA FOOD COMPANY** es una organización no gubernamental fundada en el año 2011 y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Nº Nacional 598429.

LALIBELA FOOD COMPANY es un organismo internacional, aconfesional, apolítico y con sede en España, dedicado a proporcionar alimento, ropa, asistencia médica y estudios a niños y niñas de la ciudad de Lalibela (Etiopía). Actualmente mantiene una escuela-comedor en Lalibela (Etiopía).

III. Que ambas instituciones realizan una activa labor con el propósito de proporcionar: cobijo, alimento, educación y asistencia médica y jurídica, a los más desfavorecidos, haciendo especial hincapié en los niños y las niñas.

IV. Que existe identidad de filosofía en las actuaciones que ambas desarrollan con el mencionado objeto.

- V. Que en virtud de todo ello, ambas partes, libre y voluntariamente en la representación que recíprocamente ostentan, deciden firmar el presente convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el hermanamiento entre ambas instituciones para realizar una labor conjunta que permita proporcionar alimento, educación, asistencia médica, ropa y calzado a los más desfavorecidos, haciendo especial hincapié en los niños y las niñas de Lalibela, Etiopía, mediante cualesquiera actividades organizadas al efecto y que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan a continuación:

- a. Promoción, financiación y ejecución de actividades de ayuda en los ámbitos de:
 - Alimentación
 - Educación
 - Asistencia médica
- b. Concesión de ayudas mutuas para el desarrollo de sus respectivas actividades en función del contenido del presente Convenio y cualesquiera otros que pudieran firmarse en el futuro.
- c. Organización, planificación y desarrollo de actividades culturales, asistenciales y de cualquier otro tipo, que permitan sensibilizar a la sociedad y promover un acercamiento a la realidad de los más desfavorecidos.

Segunda. Duración.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, o hasta que una de las dos partes justifique y comunique con suficiente antelación (15 días) su deseo de darlo por terminado.

Tercera. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los impuestos que, en su caso, se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede ambas partes firman, por duplicado, el presente Convenio en la fecha y lugar indicados a continuación.

D. Félix Balboa Lezáun

FUNDACIÓN PHI

Dña. Mercedes Valle Pechuán

LALIBELA FOOD COMPANY

En Puzol, Valencia (España), a 1 de Junio de 2015.